

# BOLETIN DE VENTAS

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA DE BIENES NACIONALES  
 SECCION DE ESTUDIOS LOCALES  
 DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 12 de Setiembre próximo pasado, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cénts	Nombres de los rematantes.
Cirujales. . . . .	Baldío, Lastra. . . . .	2 agosto 1872.	121 "	D. Francisco Benito.
Idem. . . . .	Idem, Alto del Raso. . . . .	Idem	40	Indalecio García.
Idem. . . . .	Idem, Berral. . . . .	Idem	400	Vicente Gimenez.
Morcuera. . . . .	Heredad en 29 pedazos. . . . .	Idem	1811	Ignacio Martinez.
Idem. . . . .	Idem en 14 id. . . . .	Idem	1058	Pedro Sotillos.
Idem. . . . .	Idem en 4 id. . . . .	Idem	131	Agustin Rico.
Idem. . . . .	Idem en 54 id. . . . .	Idem	2005	Policarpo Martin.
Losana. . . . .	Idem en 6 id. . . . .	Idem	3450	Manuel Ortega.
Idem. . . . .	Una cerrada. . . . .	Idem	1780	Hilario Yagüe.
Idem y Torremocha. . . . .	Heredad en 42 tierras. . . . .	Idem	1744	Miguél Martinez.
Morcuera. . . . .	Idem en 29 id. . . . .	Idem	2100	Juan Fresno.
Tarancueña. . . . .	Idem en 14 id. . . . .	Idem	3600	José Cardenal.
Záraves. . . . .	Idem en 12 id. . . . .	3 idem id.	502	Francisco Benito.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem	204 19	El mismo.
Almazul. . . . .	Idem en 17 tierras y pajar. . . . .	Idem	1772 65	Cosme la Puerta.
Idem. . . . .	Idem en 31 id. . . . .	Idem	1980	El mismo.
Idem. . . . .	Idem en 10 id. . . . .	Idem	381 56	El mismo.
Idem. . . . .	Idem en 8 id. . . . .	Idem	464 6	El mismo.
Záraves. . . . .	Una tierra. . . . .	Idem	25	Mariano Carramiñana
Albocave y Almenar. . . . .	Heredad en 16 tierras. . . . .	Idem	1338 75	Pedro Algarabel.
Hinojosa del Campo. . . . .	Dos hornos. . . . .	14 idem id.	1035	Eugenio Martinez.
Záraves. . . . .	Media casa. . . . .	Idem	37 12	Mariano Carramiñana
Soria. . . . .	Antigua carbonería. . . . .	Idem	1712	Vicente Gimenez.
Buitrago. . . . .	Una casa. . . . .	Idem	326	Víctor Remon.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Noviembre de 1872, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera

instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las dos últimas fincas en dicho partido, y en Madrid, por ser de mayor cuantía.

## PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Rústicas. -- Mayor cuantía.*

### BIENES DE PROPIOS.

*Ayuntamiento de Soria.*

Número 644 del inventario. — Un monte carrascal, denominado Matamala, sito en término de esta Capital, contiguo á la granja de dicho nombre, procedente de sus propios y su extinguida Universidad de la Tierra, y al que no se conoce renta en el inventario: su terreno es de tercera calidad, árido en la generalidad y escaso de pastos, á escepcion de las cañadas llamadas de Valdegila, que se aumenta en cantidad y calidad: su repoblado consiste en encinas de primera y segunda edad de 6 á 10 centímetros de diámetro, término medio, subordinadas con bastante ratizo y corto número de robles quejigo, á escepcion del cuartel por cima de la granja de Matamala que contiene árboles de 25 á 40 centímetros de diámetro, pobre de repoblado jóven. Linda Norte liego que fué de esta Ciudad, cerradas de Pedro Calonge y Saturio Lázaro; S. monte de Blasco-Nuño, propio de Doña Casilda Gonzalez Lopez Montenegro, cerrada, labores y rio Duero; Este monte de Alconaba; O. dicho rio y cerrada del Raspa, y entre N. y O. propiedad de la Sra. Duquesa de Gor.

### NOTAS.

1.º El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del

mismo, ya sean rústicas ó urbanas; pero sí tendrá al arbolado existente en las mismas.

2.º Dicho comprador respetará toda servidumbre pública y particular con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio.

3.º Este monte se halla gravado con 6446 pesetas de capital y 193 pesetas 28 céntimos de rédito anual á favor de don Valentin Fernandez Manrique de Zapata, vecino de Atienza. Por consiguiente, el comprador vendrá obligado á satisfacer al espresado D. Valentin Fernandez el citado capital y réditos anuales, si bien se le rebajará la espresada cantidad del importe total del precio en que fuere rematada la finca.

Se ha fijado en esta Ciudad el oportuno anuncio para la subasta de dicho monte, que en junto mide 613 hectáreas, 8 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 952 fanegas de márco nacional, capitalizado por la renta anual de 750 pesetas graduada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez y el práctico D. Francisco Vallejo, en 16875 pesetas, y tasado por dichos peritos el suelo en 13000 pesetas y el vuelo en 7000, que hacen en junto un total de 20000 pesetas, tipo para la subasta.

## PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

*Beneficiados de la Catedral de Osma.*

Número 724 del inventario y 557 del de permutacion. — Una huerta de regadío, denominada la Florida, sita en frente del Hospicio en la villa del Burgo de Osma, procedente de los Beneficiados de la Catedral del mismo, que lleva en renta Juan Cabrerizo, por la anual de 500 pesetas. Linda N. Tejera de herederos de D. Saturnino Zorrilla; S. propiedad de Beneficiados; E. tierras del Cabildo, y

Oeste camino de Barcebalejo. Se halla cerrada de mampostería ordinaria por dos lados y parte de otro de espinos y zarzas, y lo restante está frente á dicho Hospicio: tiene de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á una hectárea, 43 áreas y 14 centiáreas. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, tasada por el Agrimensor D. Zacarías Benito Rodriguez en 8100 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 11272 pesetas 50 céntimos, tipo.

*Fábrica Catedral de Osma.*

CUARTA SUBASTA.

Números 807 y 808 del inventario general y 614 y 615 del de permutación.—Una heredad en 19 pedazos de tierra de labor de regadío y secano, sitios en término de la Ciudad de Osma, de la indicada procedencia, que lleva en renta Lorenzo Molinero y otro, por la anual de 221 pesetas 25 céntimos: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y notorios, segun la certificación pericial que corre unida al espediente: tienen de cabida 41 hectáreas, 31 áreas y 15 centiáreas, equivalentes á 64 fanegas, un celemin y 3 cuartillos de márco nacional; y de los 19 pedazos uno radica en término de Alcuvilla del Marqués. Se ha fijado en Osma anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior.

Esta finca ha sido anunciada en primera, segunda y tercera subasta; y no habiendo tenido postor, se saca en cuarta por la cantidad de 8621 pesetas 25 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince llazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de

200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 2 de Octubre de 1872.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.

*[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, including phrases like 'de las fincas', 'valor nominal', and 'empréstito']*

*[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, including phrases like 'comprador', 'instruccion', and 'valor nominal']*